

RESOLUCIÓN N°53/2021

Mendoza, 26 de febrero de 2021.-

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPLENTE EN LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; art. 1° de la Ley N°27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/2020, N°297/2020, N°520/2020, N°875/2020 del P.E.N., sus normas modificatorias y complementarias; Decretos Provinciales N°359/2020; N° 401/2020, sus normas modificatorias y complementarias; Resoluciones de Procuración General N°44/2020, N°67/2020 y N°69/2020 y;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un Órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia presupuestaria y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud con relación al coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria y, con el objetivo de proteger la salud pública, estableció primeramente la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio del país.

Que quedaron exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre ellos, el personal de los servicios de justicia de turno.

Que posteriormente, se fijó la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatoria, de aplicación en conglomerados urbanos y departamentos provinciales que verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dictó normas con idénticos fines.

III.-Que esta Procuración General adoptó medidas urgentes y necesarias para el especial funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, garantizando su actuación en defensa de los intereses de la sociedad toda y en resguardo de la vigencia equilibrada de los derechos, garantías y demás valores jurídicos consagrados en la Constitución y las leyes, observando el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades nacionales y provinciales en materia sanitaria.

Que en tal sentido, se estableció una licencia especial con goce íntegro de haberes para todo el personal que estuviera comprendido en grupos considerados de riesgo, población vulnerable o que se encontrase a cargo de hijos menores que requirieran su exclusivo cuidado, a los fines del aislamiento domiciliario del personal y de justificar la no concurrencia a su lugar de trabajo, sin perjuicio de ser afectados a cumplir funciones por medios electrónicos.

Que a los fines de garantizar a la ciudadanía la prestación del servicio esencial de justicia, esta Procuración General profundizó el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) para el desarrollo de su labor, permitiendo que numerosos actos fueran realizados y cumplimentados mediante distintas plataformas digitales.

Que en tal sentido, se habilitó el Sistema Informático MP en forma remota a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPF, brindando acceso a Abogados de la matrícula y Querellantes, aumentando la vinculación ya existente con todas las dependencias jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar; ampliando además el Sistemas de Denuncias Online y creando la Oficina Fiscal Virtual.

Que así las cosas, el servicio de justicia en materia penal a cargo del Ministerio Público Fiscal a través de las Jefaturas Fiscales, Fiscales de Instrucción, Funcionarios y Empleados, continuó desempeñándose sin interrupciones, aun a pesar de las restricciones de personal, adecuando su funcionamiento estructural a la dinámica de los acontecimientos.

IV.-Que en este orden de ideas, queda claro que todas las medidas adoptadas por esta Procuración General reflejan las variaciones del contexto epidemiológico de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta conveniente, oportuno y razonable modificarlas cuando la situación sanitaria lo amerite, a efectos de mantener un equilibrio entre las diversas actividades habilitadas.

Que encontrándonos en una situación sanitaria estable, y teniendo en cuenta la necesidad de incrementar el personal que se desempeña de manera presencial, en uso de las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER que los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo, así como también los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, organicen al personal a su cargo conforme los horarios habilitados para los turnos habituales de labor, a partir del primero de marzo de 2021, garantizando la observancia de todas las medidas de bioseguridad establecidas.

II.-DISPONER que los horarios de prestación de servicios para las Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales, Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo del Ministerio Público Fiscal, son los siguientes:

II.-a) Turno Matutino: de 7:30 hs a 13:30 hs.

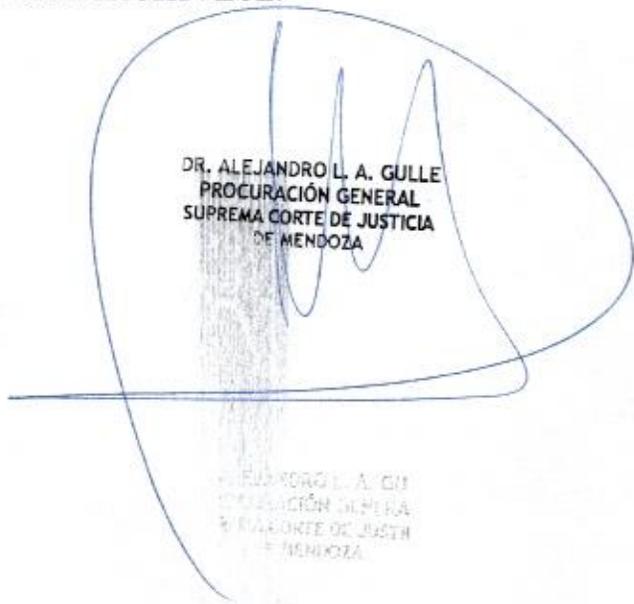
II.-b) Turno Vespertino: de 14:00 hs a 20:00 hs.

II.-c) Régimen CPP: turnos de 8 horas de labor, entre las 7:00 hs y las 23:00 hs.

II.-d) Guardias Pasivas: Ayudantes Fiscales, entre las 23:00 hs y las 7:00 hs, contando con la colaboración de personal policial.

III.-AUTORIZAR la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto exclusivamente a aquellas personas que se encuentren comprendidas en los grupos considerados de riesgo o población vulnerable, a los términos de la Resolución de Procuración General N°67/2020 y modificatorias.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA